

EXTREMADURA

MIÉRCOLES, 18 de marzo de 2020 NÚMERO 54

# [ SUMARIO ]

# I DISPOSICIONES GENERALES

## Consejería de Educación y Empleo

# II

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

## 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## Consejería de Educación y Empleo

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

# 

## OTRAS RESOLUCIONES

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

## Consejería de Educación y Empleo

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



## ANUNCIOS

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

# Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 4 de marzo de 2020 sobre aprobación inicial de la	modifi-
cación puntual M-OE-01/2013 del Plan General Municipal	11695
<b>Información pública.</b> Anuncio de 5 de marzo de 2020 sobre aprobación inicial de	Estudio
de Detalle	11696



# **DISPOSICIONES GENERALES**

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 9 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea. (2020050037)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su articulo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 julio 2019).

El Parlamento Europeo aprobó el nuevo Programa "Erasmus+" para el periodo 2014-2020, englobando todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

El Decreto 141/2012, de 13 de julio, abordó la regulación del régimen jurídico de concesión de las becas de la Consejería de Educación y Empleo en materia de enseñanza no universitaria para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea (DOE, n.º 139, de 19 de julio).

La Consejería de Educación y Empleo tiene como objetivos que los alumnos de Formación Profesional de Grado Superior realicen prácticas en centros de trabajo en Europa para que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vista a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

Y con este objetivo, anualmente, la consejería con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo, realiza la convocatoria de las becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente en el marco del programa europeo Erasmus + de la Unión Europea.

En virtud de todo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO:

## Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del programa Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea.

## Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en la convocatoria del programa "Erasmus+" en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente orden, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico para el que se realiza la convocatoria.

## Artículo 4. Incompatibilidad de las ayudas.

- Estas ayudas son incompatibles con las ayudas que pueda recibir el estudiante de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines, pudiendo optar solamente a una de ellas.
- 2. Las ayudas se concederán para la realización total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo durante el curso académico en el que se publique la resolución. Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez.

## Artículo 5. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La convocatoria, que se efectuará con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, será aprobada por resolución de la Secretaría General de la consejería con competencias en materias de formación profesional del sistema educativo, y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 6. Crédito y cuantía de las becas.

- 1. La resolución de convocatoria incluirá, en todo caso, la dotación presupuestaria para la financiación de las subvenciones y su distribución por aplicaciones presupuestarías.
- 2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencias de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

3. El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
2 SEMANAS	150 €	8 SEMANAS	600 €	14 SEMANAS	1.050 €
3 SEMANAS	225 €	9 SEMANAS	675 €	15 SEMANAS	1.125 €
4 SEMANAS	300 €	10 SEMANAS	750 €	16 SEMANAS	1.200 €
5 SEMANAS	375 €	11 SEMANAS	825 €	17 SEMANAS	1.275 €
6 SEMANAS	450 €	12 SEMANAS	900 €	18 SEMANAS	1.350 €
7 SEMANAS	525 €	13 SEMANAS	975 €	19 SEMANAS	1.425 €
20 SEMANAS	1.500 €				

En el supuesto de que las sumas de las cantidades de todas las ayudas superen a la cuantía total presupuestada, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 14 de esta orden.

## Artículo 7. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas ayudas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico para el que se realiza la convocatoria.
- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un período comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas, con el límite máximo de la duración del módulo de formación en centros de trabajo expresada en semanas.

c) Que el solicitante no esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 8. Requisitos de carácter académico.

- 1. El solicitante de la ayuda deberá estar matriculado en el curso en el que se realice el módulo de formación en centros de trabajo, a fecha de la convocatoria.
- 2. A fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de formación en centros de trabajo.

## Artículo 9. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros.

La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio que se indique en la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y lo dispuesto en otras normas tributarias. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

- 2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, se consideran miembros computables de la unidad familiar:
  - a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

- b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.
  - Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- c) En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.
- 3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
  - Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
  - Segundo. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- 4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.
- 5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:
  - a) 525 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.
    - Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
  - b) 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

- 6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:
  - a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos suficientes que permitan su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.
  - b) La unidad que valora las solicitudes de becas, hará una estimación para comprobar si con los ingresos percibidos se tienen medios suficientes para no depender de terceros.
  - c) Las cantidades referidas en este artículo podrán modificarse según se establezcan los umbrales de renta, patrimonio familiar y las cuantías de las becas mediante las resoluciones de convocatoria.

#### Artículo 10. Presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente orden (sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias) e irán dirigidas a la Dirección General de la Consejería con competencia en materia de enseñanza de formación profesional del sistema educativo. Dicha solicitud estará disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.educarex.es/fp/erasmus.html. Deberá imprimirse y cumplimentarse para posteriormente, presentarla con la firma del solicitante.
- 2. En la solicitud de beca (anexo I), se incluye una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de encontrarse al corriente con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social. También se incluye en la declaración el compromiso del alumno a declarar a la Dirección General con competencias en Formación Profesional Reglada cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otras Comunidades Autónomas, en caso de ser declarado beneficiario.
- 3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda

Autonómica. No obstante, el solicitante podrá oponerse a dicha consulta de oficio, en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y aportar la documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.

En cuanto a los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar y, en el caso de que la persona solicitante se oponga a la realización de oficio de dicha consulta, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta correspondiente.

- 4. En cuanto a los datos de identidad y, en el caso de que la persona solicitante se oponga a dicha consulta de oficio, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad.
- 5. Respecto a los datos de residencia a la fecha de presentación de solicitudes, y en el caso de oponerse a la realización de oficio de dicha consulta, la persona solicitante marcará la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- 6. Los solicitantes que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria, deberán presentar cumplimentada la declaración de compromiso según el anexo III.
- 7. Las personas interesadas deberán presentar el Modelo de Alta de Terceros, imprescindible para poder efectuar el pago en caso de resultar beneficiario de una de las becas Erasmus reguladas en la presente orden. Deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como por la entidad bancaria. El modelo para su posterior edición se encuentra en http://www.educarex.es/fp/erasmus.html.

En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.

## Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

- 1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. La solicitud, junto con la documentación preceptiva, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de

diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura, o en los contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 12. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- 1. A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:
  - a) El órgano gestor, previa autorización, recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. No obstante, cada miembro de la unidad familiar podrá oponerse a la realización de dicha consulta, indicándolo en el apartado correspondiente del anexo II, debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
  - b) Copia de la documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, a la que se refiere el artículo 9.6 de la presente orden.
  - c) Documento original de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado; en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros, se ha de indicar expresamente esta circunstancia en el anexo I. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

- d) Copia del documento acreditativo de movilidad Erasmus de estudiantes para prácticas expedida por el centro en donde esté matriculado el solicitante en el curso académico para el que se realiza la convocatoria de las becas.
- e) Copia del título de familia numerosa actualizado, en su caso.
- f) Copia del certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
- g) Copia de la acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
- h) La Administración recabará de oficio los datos de identidad y del domicilio familiar de los miembros de la unidad familiar a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, salvo que las personas interesadas se opongan indicándolo expresamente en el anexo II, en cuyo caso se deberá adjuntar la documentación requerida.
- 2. Todo lo señalado anteriormente en relación con la documentación se entiende sin perjuicio de la adaptación que en su caso pueda efectuar las correspondientes convocatorias, de conformidad con el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 13. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

- 1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Jefatura de Servicio con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo.
- 2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por.
  - a) Presidente: titular de la Dirección General con competencia en materia de formación profesional del sistema educativo, o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
    - Servicio de Formación Profesional Reglada, o persona en quien delegue.
    - Servicio de Coordinación Educativa o persona en quien delegue.
    - Negociado de Programas Europeos o persona en quien delegue.

- c) Secretaria: la persona titular de la Sección de Planificación de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- 3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.
  - En caso de ausencias, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios de los departamentos administrativos afectados, de acuerdo con el apartado dos anterior.
- 4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
  - c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
  - d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
- Lo dispuesto en este artículo respecto de la determinación y atribución de funciones, se entiende sin perjuicio de las adaptaciones realizadas en cada convocatoria, derivada de reorganizaciones administrativas.

#### Artículo 14. Criterios de Selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establezca en la correspondiente convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en caso de similitud de rentas entre los solicitantes se realizaría por expediente académico. En caso de empate se tendrá como criterio de selección el nivel de conocimientos del idioma del país de destino acreditado en la documentación aportada.

## Artículo 15. Resolución del procedimiento.

- 1. El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas reguladas por la presente orden será el titular de la Secretaría General de la Consejería con competencia en materia de formación profesional del sistema educativo, a propuesta de la Jefatura de Servicio competente en dicha materia. A estos efectos, el Informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
- 3. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- 4. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.
- 5. Además de lo anterior, la Jefatura de Servicio competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo, notificará a los interesados e interesadas mediante carta certificada, la resolución del procedimiento.

### Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de Formación en Centros de Trabajo,
   o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General con competencias en formación profesional del sistema educativo los cambios producidos en relación con el Centro de Trabajo de destino,

duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro docente de origen.

d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería competente en materia de educación. Así mismo, estas ayudas quedaran sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, los beneficiarios que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria habrán de cumplimentar la declaración de compromiso según el anexo III.

## Artículo 17. Pago y justificación de las becas.

- 1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en los centros de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir, si afectasen a la duración de la estancia en el extranjero para proceder a aminorar el importe de la beca.
- 2. El órgano gestor de las becas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, salvo que la persona interesada se oponga a ello, en cuyo caso deberá ser acreditado.
- 3. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General con competencias en formación profesional del sistema educativo solicitará informe al secretario del centro docente público extremeño donde el estudiante haya realizado su matrícula sobre la realización de las estancias por los beneficiarios.

### Artículo 18. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

- 1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.
- 2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007,

de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. En el supuesto de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquel que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado al menos 50 % de la cuantía de la subvención concedida.

#### Artículo 19. Actuaciones de comprobación.

La Jefatura de Servicio con competencia en formación profesional del sistema educativo, comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime conveniente, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Artículo 20. Régimen sancionador

- 1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas en la presente orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Las sanciones serán acordadas e impuestas, en su caso, por el titular de la Secretaría General competente en materia de formación profesional del sistema educativo.

### Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan sin efecto las bases reguladoras establecidas en el Decreto 141/2012, de 13 de julio por el que se regulan becas complementarias para los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea.

## Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General con competente en materia de Formación Profesional del Sistema Educativo para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para desarrollo de las normas contenidas en la presente orden.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo, M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

## ANEXO I SOLICITUD DE BECA COMPLEMENTARIA PARA ESTUDIANTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SECTORIAL ERASMUS.

NIF:

(EL modelo para su posterior edición se encuentra en http://www.educarex.es/fp/erasmus.html)

## DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:

Domicilio:			Nº:			Pisc	):	
.ocalidad:	Provincia:		C.P.:					
elf:	Correo-e:							
studios que realiza en el curso:	, and the second			Cur	SO:			
Centro:								
.ocalidad:		Provinci	a:					
SOLICITA  Le sea concedida una beca con sectorial Erasmus, en la moda del programa de aprendizaje "Erasmus" de la Unión Europ parcial o totalmente el módulo	alidad de movilidad permanente en el pea para el curso a de Formación en Ce	de estu marco cadémic entros de	diant del   co e Tral	tes prog  bajo	par gran , p er	ra p ma para n la (	rác eui re em	ticas, ropeo alizar presa
		_, ubica	ada e	en I	a l	oca	lida	ıd de
		_, pa	ís					,
durante un periodo de	semanas.							
Indique si ha solicitado o es mismos fines de otra Adminis [] Sí [] No En su caso, indique la adm	tración Pública:							porte
concedido						_		por
Indique si se encuentra dad Junta de Extremadura:	_	istro de	altas	s de	te	rcer	os	de la
[ ] Sí , con el siguiente númer	o de cuenta:							
							Ш	
ſ 1No								

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO -----** (A estos efectos son miembros computables los indicados en el artículo 9.2 de la presente orden)

<u>NIF</u>	APELLIDOS Y NOMBRE	<u>PARENTESCO</u>	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				
						·

#### **DECLARACION RESPONSABLE**

**<u>DECLARO</u>** responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Secretaría General competente en materia de formación profesional del sistema educativo, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

<ul> <li>Recabe certificado acreditativo tributarias con la Hacienda Autonómi</li> </ul>		estar	corriente	de	las	obligaciones
☐ Compruebe de oficio los datos de	ident	idad.				
☐ Compruebe de oficio los datos de r	eside	encia.				
☐ Compruebe de oficio los datos rela	tivos	al nive	l de renta (	de la	unic	lad familiar.
En	, a	de			de 2	0

- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo:

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del programa Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos .Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

### **ANEXO II**

### DATOS FAMILIARES TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD Y DE RESIDENCIA

(El modelo para su posterior edición se encuentra en http://www.educarex.es/fp/erasmus.html)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería con competencias en formación profesional del sistema educativo a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio ------, de la unidad familiar para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa "Erasmus" de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico ------

# (Si se opone a ello deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?		(1) Me opongo la consulta del nivel de renta de unidad familiar
			SI	NO	
PADRE/TUTOR					
MADRE/TUTORA					
HERMANO/A					

<sup>(1)</sup> En el supuesto de que cualquiera de las personas interesadas se opongan a que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo el dato relativo al nivel de renta de la unidad familiar, marcará con una X la casilla correspondiente, y en tal caso se deberá aportar junto con la solicitud el correspondiente certificado o la documentación acreditativa del nivel de renta de la unidad familiar.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad y residencia
PADRE/TUTOR		
MADRE/TUTORA		0
HERMANO/A		0
		0

## IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILAR.

(Para los menores que aún no sepan firmar, se consignará su nombre y firmará en su lugar el padre, madre o tutor legal del menor)

#### **FIRMAS**

Padre N	Madre	Hijo/a	Hijo/a	

#### **ANEXO III**

# DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

(El modelo para su posterior edición se encuentra en http://www.educarex.es/fp/erasmus.html) D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_\_,  $n^{\varrho}$  \_\_\_\_, localidad provincia \_\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_\_\_ , a quien le ha sido concedida una beca complementaria por la Junta de Extremadura del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus" de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, para realizar total o parcialmente el módulo de formación en centros de trabajo en la empresa de la localidad \_\_\_\_\_\_, en el país \_\_\_\_\_\_, durante semanas, iniciando la estancia el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020. ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1. Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el período íntegro de duración de la beca. 2. Comunicar a la Consejería competente en materia de formación profesional del sistema educativo las variaciones de la estancia formativa. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 20

Fdo.:

#### INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### Responsable del tratamiento:

Consejería de Educación y Empleo

Dirección: Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5.2ªplanta. Mérida ,06800

Teléfono:924004048

Correo electrónico: <a href="mailto:dgformacion.eye@juntaex.es">dgformacion.eye@juntaex.es</a>

Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>

#### Finalidad del tratamiento:

La ordenación e instrucción de las ayudas destinadas a estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus" de Aprendizaje Permanente en el marco del Programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea.

#### Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente,

#### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD:6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Destinatarios:**

Podrá ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado. salvo las excepciones previstas en el artículo 14,5.

#### <u>Transferencias internacionales de datos.</u>

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Derechos de las personas interesadas

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5,2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid

Procedencia de los datos

Proceden del interesado

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y FORMACION PARA EL EMPLEO.

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.



# **AUTORIDADES Y PERSONAL**

## 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias. (2020060619)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de agosto, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto 166/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En el citado Decreto se atribuye a la Secretaria General de Educación la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo.

El Decreto 65/2009, de 27 de marzo, aprueba los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, estableciendo en su artículo 8 que son unidades de gestión y administración la Unidad Económico Administrativa y la Unidad de Gestión de Servicios Educativos Complementarios.

De acuerdo con el artículo 73.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "La delegación de competencias se efectuará por resolución del órgano delegante. En los supuestos en que la delegación se vaya a realizar a favor de órganos que no sean jerárquicamente dependientes, será preceptivo el informe previo favorable del titular de la Consejería de que dependan y, en su defecto, la autorización del Consejo de Gobierno".

Razones de eficacia y eficiencia en la gestión presupuestaria hacen necesario emitir una delegación de competencias conforme a las nuevas necesidades y dispensar la adecuada cobertura normativa.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 6.2 c) del Decreto 65/2009, de 27 de marzo,

### RESUELVO:

Primero. Delegar en el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo la aprobación de la propuesta de pago de los gastos de personal del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Segundo. Delegar en el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo la aprobación del gasto del personal del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión «por delegación» o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la resolución que confirió la delegación y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La presente delegación de competencias surtirá efectos administrativos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2020.

La Presidenta del EPESEC, MARÍA ESTHER GUITIÉRREZ MORÁN

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2020, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Riesgos Laborales (Higiene Industrial), mediante el sistema de acceso libre. (2020060574)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 26 de agosto de 2019, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Riesgos Laborales (Higiene Industrial) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE n.º 171, de 4 de septiembre, BOE núm. 213 de 5 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional del aspirante aprobado:

DNI	Apellidos y Nombre	Total
***6716***	MAYORDOMO DÍAZ, María Belén	54,362

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 4 de marzo de 2020.

El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



# **III** OTRAS RESOLUCIONES

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Codosera, y San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060525)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Codosera, y San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2020.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CODOSERA, LA Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA Y VILLAR DEL REY EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Joaquín Tejero Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Codosera, La, con NIF P0603700F, D. Andrés Hernáiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, con NIF P0612300D y D. Moisés García Vadillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey, con NIF P0615500F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 055 Sierra de San Pedro".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

Primero. Con fecha de 8 de mayo de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Codosera, La y San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, confor-

me al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2018, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Codosera, La y San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

#### Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 8 de mayo de 2018, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Codosera, La y San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

## Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Cien Mil Novecientos Sesenta y Cinco Euros con Doce Céntimos (100.965,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Euros con Cuarenta y Siete Céntimos (99.955,47 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de Mil Nueve Euros con Sesenta y Cinco Céntimos (1.009,65 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

#### Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2020.

#### Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Codosera, La,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA FDO.: JOAQUÍN TEJERO BARROSO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara,

FDO.: ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey,

FDO.: MOISÉS GARCÍA VADILLO

### ANEXO I

### PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CODOSERA, SAN VICENTE DE ALCÁNTARA Y VILLAR DEL REY, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "055 SIERRA DE SAN PEDRO"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	9.762	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3	
------------------------------------	---	------------------------	-------	--	---	--

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	99.345,12 €	98.351,67 €	993,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	100.965,12€	99.955,47 €	1.009,65 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

### ANEXO II

### APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CODOSERA, SAN VICENTE DE ALCÁNTARA Y VILLAR DEL REY, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3			
			Codosera, La	2.119	219,16 €
			San Vicente de Alcántara	5.475	566,26 €
			Villar del Rey	2.168	224,23 €
			TOTAL	9.762	1.009,65€

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz. (2020060526)

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2020, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2020.

La Secretaria General,

PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,

DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA
FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA
SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO
DE UN PROYECTO DE GESTIÓN DE ENSAYOS
CLÍNICOS Y PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA
ASISTIDA EN EL SERVICIO DE FARMACIA
HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE BADAJOZ

En Mérida a 5 de febrero de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 7 de julio, y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, con DNI \*\*\*1860\*\*, actuando en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD) con CIF G-06427728 y domicilio en Calle Pio Baroja, n.º 10, C.P. 06800, Mérida (Badajoz).

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico

### **EXPONEN**

- I. El SES y FUNDESALUD suscribieron con fecha 16 de abril de 2019 un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el servicio de farmacia hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz.
- II. El mencionado Convenio regula la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para la ejecución de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz desarrollado por la Dra. Raquel Medina Comas, farmacéutica

del Servicio de Farmacia Hospitalaria del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB) y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 100 % de la jornada. La vigencia inicial del convenio ascendía a 10 meses con posibilidad de prórroga supeditada a los fondos asociados que hay en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para poder llevar a cabo el desarrollo de los proyectos y estudios activos detallados en el mencionado convenio.

- III. La firma del convenio supuso una consolidación en la investigación y los resultados obtenidos han cubierto los objetivos propuestos, lo que demuestra que es necesario seguir profundizando en la investigación de alto nivel con medicamentos que se lleva a cabo. Por ello, dado que se ha producido un incremento significativo de la actividad y que a la actividad investigadora del Servicio de Oncología Médica del CHUB se suman nuevos servicios y nuevos ensayos clínicos, se hace necesario seguir contando con un Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria. Con la continuidad del proyecto se pretende seguir llevando a cabo las actividades necesarias que se están realizando en el área de salud, además de abordar otras nuevas tales como:
  - Relación con las Comisiones y Comités del CHUB: Comité de Ética e Investigación
     Clínica (CEIC), Comisión de Farmacia y Terapéutica, Comité de Tumores, etc.
  - Intervenir en la Seguridad de los medicamentos de Ensayo Clínico (Farmacovigilancia, RAMs y Efectos Adversos).
  - Colaborar con las líneas de investigación que tenga abiertas el CHUB.
  - Docencia a Farmacéuticos Internos Residentes en EC.

Unido a todo lo anterior, es necesario también que se siga avanzando con la Prescripción Electrónica Asistida en el Hospital Universitario de Badajoz, ya que todavía no está disponible en ámbitos como Urgencias, Pacientes Ambulantes y Pacientes Externos, y que se siga implantando en el Hospital Perpetuo Socorro y Materno Infantil.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se estima conveniente prorrogar el convenio hasta el 31 de enero de 2020 para lo cual FUNDESALUD dispone de fondos suficientes para dar continuidad al mismo.

IV. Que es voluntad de las partes prorrogar la colaboración en la forma que a continuación se determina y en virtud de lo expuesto y, a fin de dar continuidad al desarrollo de la investigación en materia sanitaria dentro de la región, así como la formación y cualificación de los profesionales integrados en el sector, ambas partes, acuerdan la prórroga del Convenio de Colaboración para la formación e investigación de los profesionales de la salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de

ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz que se va regir de conformidad con lo establecido en las siguientes

### CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es realizar una prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de abril de 2019 para continuar la ejecución del proyecto de gestión de ensa-yos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz que viene desarrollando la Dra. Raquel Medina Comas, farmacéutica del Servicio de Farmacia Hospitalaria del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB) y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 100 % de la jornada para poder llevar a cabo el desarrollo de los estudios objeto del convenio inicial.

### Segunda. Presupuesto

El presupuesto estimado para esta Adenda se cifra en 46.747,86 euros que serán aportados y gestionados por FUNDESALUD con el objetivo de que el SES destine tal aportación a sufragar los gastos que origine la contratación y retribución de un especialista que desarrolle temporalmente la labor asistencial que habitualmente viene realizando en el SES la Dra. Raquel Medina Comas de tal forma que el servicio no se vea afectado por la intensificación del investigador.

El abono de estos fondos al SES se realizará de la siguiente forma:

 Un pago único de 46.747,86 euros que se abonará al SES a la firma del presente Adenda correspondientes al desarrollo del proyecto durante el periodo que abarca desde el 16 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

### Tercera. Eficacia de la Adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde el día 16 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

### Cuarta. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el Convenio de 16 de abril de 2019 en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Director Gerente del SES,

Director Gerente de Fundesalud,

FDO.: CECILIANO FRANCO RUBIO FDO.: MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales. (2020060527)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2020, el Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON LA ASOCIACIÓN DE ASESORES EXCELENTES FISCALES Y LABORALES

En Mérida a 10 de febrero de 2020.

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Rafael Martín Navazo actuando como Presidente y en nombre y representación de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 33 de los Estatutos de la asociación.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

### **MANIFIESTAN**

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan". Desde el punto de vista de la ciudadanía, el apartado 2 del mismo artículo indica que "cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente Acuerdo que regula la colaboración con la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales, no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Acuerdo facilitará la actuación a los profesionales asociados que queden acogidos al mismo, centralizando en lo posible las relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el supuesto de que el volumen de actividad así lo aconseje, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejera competente en materia de hacienda, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales que manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los asociados, miembros de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales, quedarán autorizados a presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la disposición adicional primera de la citada orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

### Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en

representación de terceras personas, los representantes, que deben estar expresamente autorizados por el representado, deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales asociados, se adjunta, con la firma del presente Acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros asociados. Asimismo y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales vendrá obligada a comunicar cualquier variación de sus miembros (adhesión, suspensión o baja) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
  - La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.
- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.
- 5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y

el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones formales que, en su caso, puedan establecerse en relación con el tributo cuya gestión se esté tramitando, cuando los medios técnicos de esta Administración lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a aportar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, la documentación que para cada caso pueda exigirse. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales, el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante colegiado vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del representante asociado supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediéndose a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos, sin que pueda presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas, ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

### Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- el mutuo acuerdo de las partes,
- las demás previstas en la legislación vigente.

### Quinta. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Administración Pública y Hacienda,

Presidente de ASOCIAE,

DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES D. RAFAEL MARTÍN NAVAZO

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2020 por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2020/2021, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2020060603)

Por Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Educación (Diario Oficial de Extremadura número 40, de 27 de febrero) se hizo pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2020/2021, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Siendo el objetivo primordial de la plantilla orgánica la cobertura de las necesidades de los centros educativos mediante una adecuada planificación educativa basada en criterios de organización y funcionamiento de los mismos, se hace necesario proceder a la modificación de la citada resolución.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1 s) del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (Diario Oficial de Extremadura, número 214, de 6 de noviembre),

### RESUELVO:

Primero. Proceder a la modificación de la plantilla orgánica para el curso escolar 2020/2021 de funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo indicado en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Hacer pública en el Diario Oficial de Extremadura, así como en la página web http://profex.educarex.es/profex, dicha modificación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 27 de febrero de 2020.

El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

# <u>ANEXO</u>

Localidad: BADAJOZ

LOCAIIUAU. DADAJOZ		
06007569 I.E.S. BIOBLIMÁTICO	-	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFÍA	2	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	5	1
00590006 MATEMÁTICAS	5	0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	2	1
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCÉS	1	0
00590011 INGLÉS	7	0
00590015 PORTUGUÉS	1	0
00590016 MÚSICA	1	0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGÍA	2	0
00590058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL ÁREA DE CI. O TECNOLOGÍA	1	0
00590061 ECONOMÍA	1	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590803 CULTURA CLÁSICA	1	0
00591026 APOYO AL ÁREA PRÁCTICA	1	0
00591206 INSTALACIONES ELCTROTÉCNICAS	1	0
00591219 PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROTESIC.	1	0
00591220 PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	0	0
	-	_

# Localidad: CÁCERES

Localidad. CACENES									
10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISN	IEROS							
Especialida	d	Pl	Va						
00590004 L	00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA								
00590005 (	GEOGRAFÍA E HISTORIA	4	0						
00590006	MATEMÁTICAS	2	0						
00590007 F	00590007 FÍSICA Y QUÍMICA								
00590008 E	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	4	0						
00590011 I	NGLÉS	4	0						
00590018 0	DRIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0						
00590019	ECNOLOGÍA	1	0						
00591223 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS									

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2020 por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2020/2021, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros. (2020060604)

Por Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Educación (Diario Oficial de Extremadura número 40, de 27 de febrero) se hicieron públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2020/2021, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Siendo el objetivo primordial de la plantilla orgánica la cobertura de las necesidades de los centros educativos mediante una adecuada planificación educativa basada en criterios de organización y funcionamiento de los mismos, se hace necesario proceder a la modificación de la citada resolución.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1 s) del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (Diario Oficial de Extremadura, número 214, de 6 de noviembre),

#### RESUELVO:

Primero. Proceder a la modificación de la plantilla orgánica para el curso escolar 2020/2021 de funcionarios del Cuerpo de Maestros de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo indicado en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Hacer pública en el Diario Oficial de Extremadura, así como en la página web http://profex.educarex.es/profex, dicha modificación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de

28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 27 de febrero de 2020.

El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

## **ANEXO**

Localidad:	Hervás	Municipio: Hervás							
10002758	I.E.S. VALLE D	DE AMBROZ							
Domicilio:	C/ BRAULIO NA	VAS, 20							
Teléfono: 9	27014924	Zona de concurso:	C. p	C. postal: 10700					
Especialida	d		PI	Va	R it				
00597060 F	00597060 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA								
00597061	AUDICIÓN Y LEI	NGUAJE	1	1					

Localidad: Villanueva de la S	Serena	Municipio: Villanueva	de la	Sere	าล
06004881 C.P. EL CRISTO					
Domicilio: PL. DE SALAMAN	CA, 19				
Teléfono: 924021716	Zona	de concurso:060021	C. 1	oosta	I: 06700
Unidades Jurídicas INF	:1	PRI: 3			
Especialidad			PI	Va	Rit
00597031 EDUCACIÓN INFA	NTIL		0	0	
00597038 PRIMARIA			0	0	
00597032 INGLÉS			0	0	
00597034 EDUCACIÓN FÍSIC	:A		0	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERA	0	0			
IT597037 AUDICIÓN Y LENG	UAJE ITII	NERANTE	0	0	

# CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, de enlace entre los CCTT "Nuñomoral" n.º 140300470 y "Hogar" n.º 903300480, en Nuñomoral (Cáceres)". Término municipal de Nuñomoral (Cáceres). Expte.: AT-9179. (2020060598)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, de enlace entre los CCTT "Nuñomoral" n.º 140300470 y "Hogar" n.º 903300480, en Nuñomoral (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios: Diario Oficial de Extremadura: 12/09/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

### RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, de enlace entre los CCTT "Nuñomoral" n.º 140300470 y "Hogar" n.º 903300480, en Nuñomoral (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

### Origen:

LSMT-1: Celda de Línea existente en el nuevo CT "Nuñomoral" N.º140300470, según Proyecto Expte. AT-1287.

LSMT-2: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Hogar" N.º 903300480.

### Final:

LSMT-1: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Hogar" N.º 903300480.

LSMT-2: Nuevo Apoyo A1 que sustituye al Apoyo existente 2058 de la LAMT-4850-02 "Vegas de Coria", de la STR `Caminomorisco`, en el que se realizará un entronque aéreo - subterráneo, según plano 02.- emplazamiento.

Tipo de líneas: Subterráneas.

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.

Longitud total:

Zanja a realizar.....744 ml.

Total conductor.....798 ml.

LSMT-1 (754 ml):

- Conductor en Zanja Nueva: 744 ml.

Conexión en CT "Nuñomoral": 5 ml.

- Conexión en CT "Hogar": 5 ml.

LSMT-2 (44 ml):

- Conductor por Canalización Existente: 27 ml.

Conexión en CT "Hogar": 5 ml.

- Entronque A/S en nuevo Apoyo A1: 12 ml.

Apoyos: Nuevo apoyo a instalar A1, metálico, de fin de línea.

Emplazamiento: Avda. Castilla y León (CC-55.2), Calle Francisco Panadero Domingu (CC-63.1), Camino Público (Polígono 4 Parcela 9021) y Camino Municipal, según plano 02.-Emplazamiento.

Término afectado: Nuñomoral.

Provincia: Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

 La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de enero de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020 de archivo del expediente AAU17/216 para fabricación carbón vegetal, promovido por Vicente Vega Sequedo, en el término municipal de Zahínos. (2020060594)

Expediente: AAU17/216.

Interesado: Vicente Vega Sequedo.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 09/11/2017 Vicente Vega Sequedo, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/216.

Visto el escrito presentado por Vicente Vega Sequedo, con fecha de registro de entrada 13/02/2020, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Vicente Vega Sequedo y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/216.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ



# **V** ANUNCIOS

# CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 4 de marzo de 2020 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-1868-1. (2020080301)

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado: "Proyecto de modificación de la línea 132 kV "Trujillo-Abertura" en los términos municipales de Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura, la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 22-11-2019 publicada en el DOE n.º 241 de fecha 17-12-2019 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industral, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito y en la página siguiente, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

### FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Trujillo: 1-04-2020 a las 9:00 horas.

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz: 1-04-2020 a las 13 horas.

Ayuntamiento de Ibahernando: 2-04-2020 a las 9:00 horas.

Cáceres, 4 de marzo de 2020. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de Junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

### AT-1868-1

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	Propietario	Ap. Cantidad	Ap. m²	Vuelo ampl. Serv. m²	Ocup. temp.	Hora
					Día 1 de a	abril de 2020					
9	34	12	La Rabita	Trujillo	Pastos	María Serrano Mateos			33,81		9,00
11	34	14	El Canchal	Trujillo	Pastos	Demetrio Serrano Mateos	1	existe	5,92		9,00
12	34	13	El Canchal	Trujillo	Pastos	Pedro Sánchez Diego Fernández Riva	3	31,36	643,61	1.000	9,00

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	тм	Tipo de Terreno	Propietario	Ap. Cantidad	Ap. m²	Vuelo ampl. Serv. m²	Ocup. temp.	Hora
12	34	13	El Canchal	Trujillo	Pastos	M.ª Amparo Fernández Riva Varela de Limia (Hrdos. de)	3	31,36	643,61	1.000	9,00
12	34	13	El Canchal	Trujillo	Pastos	Álvaro Sánchez Diego Fernández Riva	3	31,36	643,61	1.000	9,00
12	34	13	El Canchal	Trujillo	Pastos	Ana Sánchez Diego Fernández Riva	3	31,36	643,61	1.000	9,00
12	34	13	El Canchal	Trujillo	Pastos	Carlos Sánchez Diego Fernández Riva	3	31,36	643,61	1.000	9,00
12	34	13	El Canchal	Trujillo	Pastos	Fernando Sánchez Diego Fernández Riva	3	31,36	643,61	1.000	9,00
12	34	13	El Canchal	Trujillo	Pastos	Manuel Sánchez Diego Fernández Riva	3	31,36	643,61	1.000	9,00
15	34	28	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	Pedro Sánchez Diego Fernández Riva	2	44,75	-	4.000	9,00

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	Propietario	Ap. Cantidad	Ap. m²	Vuelo ampl. Serv. m²	Ocup. temp.	Hora
15	34	28	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	M.ª Amparo Fernández Riva Varela de Limia (Hrdos. de)	2	44,75	-	4.000	9,00
15	34	28	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	Álvaro Sánchez Diego Fernández Riva	2	44,75	-	4.000	9,00
15	34	28	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	Ana Sánchez Diego Fernández Riva	2	44,75	-	4.000	9,00
15	34	28	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	Carlos Sánchez Diego Fernández Riva	2	44,75	-	4.000	9,00
15	34	28	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	Fernando Sánchez Diego Fernández Riva	2	44,75	-	4.000	9,00
15	34	28	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	Manuel Sánchez Diego Fernández Riva	2	44,75	-	4.000	9,00
17	34	30	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	María Josefa Tovar Sanz	1	31,36	1.570,26	1.400	10,00

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	Propietario	Ap. Cantidad	Ap. m²	Vuelo ampl. Serv. m²	Ocup. temp.	Hora
17	34	30	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	María Josefa Mayoral Tovar	1	31,36	1.570,26	1.400	10,00
17	34	30	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	Tomás Fernando Mayoral Tovar	1	31,36	1.570,26	1.400	10,00
17	34	30	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	Carlos Mayoral Tovar	1	31,36	1.570,26	1.400	10,00
17	34	30	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	María Cristina Mayoral Tovar	1	31,36	1.570,26	1.400	10,00
17	34	30	Cerca Nueva	Trujillo	Pastos	María Mayoral Tovar	1	31,36	1.570,26	1.400	10,00
18	34	31	Andarromero	Trujillo	Labor secano	Cornelio Fresnillo Poza	1	31,36	191,41	1.000	10,00
20	35	103	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	Irundina Mena Cabrera			358,20		10,30
22	35	123	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	María Pilar Canelada Pérez			1.307,87		11,00
22	35	123	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	José Juan Canelada Pérez			1.307,87		11,00

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	Propietario	Ap. Cantidad	Ap. m²	Vuelo ampl. Serv. m²	Ocup. temp.	Hora
22	35	123	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	Josefa Antonia Canelada Pérez			1.307,87		11,00
22	35	123	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	Francisco Javier Canelada Pérez			1.307,87		11,00
22	35	123	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	M.ª Carmen Canelada Pérez			1.307,87		11,00
22	35	123	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	María Victoria Canelada Pérez			1.307,87		11,00
22	35	123	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	Catalina Canelada Pérez			1.307,87		11,00
23	35	122	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	María Pilar Canelada Pérez			760,51		11,00
23	35	122	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	José Juan Canelada Pérez			760,51		11,00
23	35	122	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	Josefa Antonia Canelada Pérez			760,51		11,00

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	Propietario	Ap. Cantidad	Ap. m²	Vuelo ampl. Serv. m²	Ocup. temp.	Hora
23	35	122	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	Francisco Javier Canelada Pérez			760,51		11,00
23	35	122	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	M.ª Carmen Canelada Pérez			760,51		11,00
23	35	122	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	María Victoria Canelada Pérez			760,51		11,00
23	35	122	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	Catalina Canelada Pérez			760,51		11,00
25	35	120	Los Quintos de San Pedro	Trujillo	Labor secano	Francisco Mena Jerez	1	28,09	896,30	1.560	11,30
83	8	56	Mariparra	Puerto de Santa Cruz	Pastos	María Rosario Martine Cillan			22,03		13,00

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	Propietario	Ap. Cantidad	Ap. m²	Vuelo ampl. Serv. m²	Ocup. temp.	Hora
					Día 2 de a	abril de 2020					
28	504	1	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Labor secano	Herederos de Manuel Bravo Pulido	2	46,08	625,65	2.800	9,00
28	504	1	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Labor secano	M.ª del Carmen Salazar Rodríguez	2	46,08	625,65	2.800	9,00
28	504	1	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Labor secano	Francisco Plaza Oliveros	2	46,08	625,65	2.800	9,00
33	504	9	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Labor secano	Herederos de Gabino Mena Avilés			184,06		9,00
35	504	12	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	M.ª Dolores Paulino Poveda			47,09	1.000	10,00
35	504	12	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	M.ª Teresa Paulino Poveda			47,09	1.000	10,00
36	504	20013	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	M.ª Dolores Paulino Poveda	1	23,04	1.716,53	1.160	10,00
36	504	20013	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	M.ª Teresa Paulino Poveda	1	23,04	1.716,53	1.160	10,00
37	505	10006	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	M.ª Dolores Paulino Poveda			366,61		10,00

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	ТМ	Tipo de Terreno	Propietario	Ap. Cantidad	Ap. m²	Vuelo ampl. Serv. m²	Ocup. temp.	Hora
37	505	10006	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	M.ª Teresa Paulino Poveda			366,61		10,00
39	505	20006	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	M.ª Dolores Paulino Poveda	1	20,25	660,74	1.240	10,00
39	505	20006	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	M.ª Teresa Paulino Poveda	1	20,25	660,74	1.240	10,00
42	505	3	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	Francisco Arias Canchal	1	31,36	941,47	1.160	9,30
42	505	3	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	Francisco Arias Mena	1	31,36	941,47	1.160	9,30
42	505	3	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	María Arias Mena	1	31,36	941,47	1.160	9,30
42	505	3	Los Quintos de San Pedro	Ibahernando	Pastos	Hrdos. de José Antonio Arias Mena	1	31,36	941,47	1.160	9,30

### AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de marzo de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual M-OE-01/2013 del Plan General Municipal. (2020080293)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión del día 30 de enero de 2020, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal denominada M-OE-01/2013, redactada por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística., cuyo objetivo es la redelimitación del núcleo urbano rural de Novelda, en el sentido de desclasificar como suelo urbano parte del Sistema General de Espacios Libres que se ubica en el ARE-2, así como consecuencia de ello y tras un análisis más detenido de la ordenación vigente, el vial de borde situado al sur del núcleo y que bordea actualmente las áreas ARE-1 y ANP-1 del referido núcleo.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días de acuerdo con el artículo 49.4.d) de la Ley 11/2018 (LOTUS), mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 59.4 de la LOTUS, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica

https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/36324/planeamiento-en-tramite

Badajoz, 4 de marzo de 2020. El Alcalde, P.D. CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •

# ANUNCIO de 5 de marzo de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2020080304)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2020 se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la manzana M-11 del Sector "Cuartón del Cortijo", del Plan General Municipal de Badajoz, presentado y redactado por Daniel Jiménez + Jaime Oliveva Arquitectos SLP, y promovido por Inversiones Val De Pasillas, SL.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta.

Badajoz, 5 de marzo de 2020. El Alcalde, PD CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es